

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA SU REMISION A LOS ORGANISMOS OFICIALES, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 56.1 DE LA LEY REGULADORA DE BASES DE REGIMEN LOCAL Y ARTICULO 196.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Asistentes:

Doña Inmaculada Muñoz Vidal (Presidenta)
 Don Rafael Louzao Guerrero (Consejero Titular del Grupo Municipal Socialista).
 Don Juan Oliveros Vega (Consejero Titular del Grupo Municipal Socialista).
 Doña Rocío Sumariva Hernández(Consejera Titular del Grupo Municipal Socialista).
 Don Carlos Zambrano Ramírez (Consejero Titular del Grupo Municipal Popular).
 Don Juan José Álvarez Ramos (Consejero Titular del Grupo Municipal Popular)
 Doña Concepción María de la Caridad Rosano González (Consejera Titular del Grupo Municipal Popular).
 Doña María del Carmen Álvarez Marín (Consejera Titular del Grupo Municipal Izquierda unida).
 Don Cristian Sánchez Ramírez (Consejero titular del Grupo Municipal izquierda Unida)
 Doña Miriam Pérez Marín (Consejera titular del Grupo Municipal Por Sanlúcar si se puede)
 Doña Elena María Sumariva Gallego (Consejera Titular del Grupo Municipal Ciudadanos).

Otros Asistentes: Doña Mónica González Pecci (Gerente de la GMU)

La Secretaria General. Doña Patricia Rodríguez Goas.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Aprobación del Acta de la sesión de 23 de julio de 2015.

SEGUNDO: Recurso de Alzada interpuesto por Doña Josefa Garrucho Cabrera el 2 de julio de 2015 (R.G.E 2689) y Don Francisco del Ojo Díaz el día 30 de julio de 2015 (R.G.E 3040), contra la resolución nº 2015000975, de 16 de junio de 2015, por el cual se declaraba la suspensión inmediata de las obras consistente en construcción trastero, piscina y solera en Calle Sotogordo (Pg Callejuela). (Expte 809/15).-

TERCERO: Recurso de Alzada interpuesto por Don Jose Manuel Parejo Saborido el 3 de julio de 2015 (R.G.E 2718/15) contra la resolución de 2015000510 de 20 de marzo de 2013, por la cual se concedió a PATIO LA GITANA, SCP la licencia de apertura como bar-terraza, pero atribuyéndose a la actividad el horario de bar sin música en C/ Banda Playa(Bodegón la Gitana), en lugar del correspondiente a su tipología. (Expte 1753/2005).-

CUARTO: Adhesión al Convenio de Acreedores en el concurso de Tenfa, S.l

QUINTO: Ordenanza reguladora de la gestión de las viviendas de titularidad municipal.

SEXTO: Revisión de oficio de la licencia de obras de edificación de viviendas y local comercial en la Calle Juan Sebastián Elcano número 26 de esta ciudad.

Se adoptaron los siguientes acuerdos,

Código Seguro De Verificación:	DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Fecha	26/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Página	1/5



ASUNTO PRIMERO: APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL 23.07.15

El Sra. Presidenta, somete a votación la aprobación del acta, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara adoptado el siguiente ACUERDO:

UNICO. Aprobar el Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gerencia el 23.07.15.

ASUNTO SEGUNDO: RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. FRANCISCO DEL OJO DIAZ EL 30 DE JULIO DE 2015 (R.G.E 3040) CONTRA LA RESOLUCION N° 2015000975, DE 16 DE JUNIO DE 2015, POR EL CUAL SE DECLARABA LA SUSPENSION INMEDIATA DE LAS OBRAS CONSISTENTE EN CONSTRUCCION TRASTERO, PISCINA Y SOLERA EN CALLE SOTOGORDO (PG CALLEJUELA)EXPT 809/2015).-

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo municipal partido popular, Por sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda unida, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], DECLARA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Desestimar, el Recurso de Alzada interpuesto por don Francisco del Ojo Díaz presentado el 30 de julio de 2015(número de R.G.E.: 3040/2014), contra el Decreto de paralización dictado por la Sra. Gerente el 16 de junio de 2015.

ASUNTO SEGUNDO : RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR Dª JOSEFA GARRUCHO CABRERA EL 2 DE JULIO DE 2015 (R.G.E 2689) CONTRA LA RESOLUCION N° 2015000975, DE 16 DE JUNIO DE 2015, POR EL CUAL SE DECLARABA LA SUSPENSION INMEDIATA DE LAS OBRAS CONSISTENTE EN CONSTRUCCION TRASTERO, PISCINA Y SOLERA EN CALLE SOTOGORDO (PG CALLEJUELA)EXPT 809/2015).-

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo municipal partido popular, Por sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda unida, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], DECLARA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Desestimar, el Recurso de Alzada interpuesto por doña Josefa Garrucho Cabrera presentado el 2 de julio de 2015(número de R.G.E.: 2689/2014), contra el Decreto de paralización dictado por la Sra. Gerente el 16 de junio de 2015.

Código Seguro De Verificación:	DgTDfGDuGdf0rRJAPPDxPA==	Fecha	26/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DgTDfGDuGdf0rRJAPPDxPA==	Página	2/5



ASUNTO TERCERO : RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JOSE MANUEL PAREJO SABORIDO EL 3 DE JULIO DE 2015 (R.G.E 2718/15) CONTRA LA RESOLUCION Nº 2015000510, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR EL CUAL SE CONCEDIO A PATIO LA GITANA, SCP LICENCIA DE APERTURA COMO BAR-TERRAZA, ATRIBUYENDOLE A LA ACTIVIDAD EL HORARIO DE BAR SIN MUSICA EN C/BANDA PLAYA (BODEGON LA GITANA), EN LUGAR DEL CORRESPONDIENTE A SU TIPOLOGÍA.(EXPT 1753/2005).-

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo municipal partido popular, Por sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda unida, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], DECLARA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Desestimar, el Recurso de Alzada interpuesto por don José Manuel Parejo Saborido presentado el 3 de julio de 2015(número de R.G.E.: 2718/2015), contra la Resolución de la Gerente número 2015000510, de 20 de marzo anterior que corrigió el error material acaecido en la resolución de la Presidencia de fecha 26 de abril de 2007 por la que se concedió a PATIO LA GITANA SCP la licencia de apertura como bar-terraza, pero atribuyéndose a la actividad el horario de un pub o bar o con música, en lugar del correspondiente a su tipología.

ASUNTO CUARTO : ADHESION AL CONVENIO DE ACREEDORES EN EL CONCURSO DE TENFA,S.L

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo municipal partido popular, Por sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda unida, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ACUERDA, ELEVAR A PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PRIMERO.- Prestar la adhesión pura y simple de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a la Propuesta de Convenio de Acreedores formulado por la Concursada TENFA S.L., informada favorablemente por la Administración Concursal en su escrito de fecha 10 de julio de 2015, en el que esta Gerencia tiene reconocidos unos Créditos Ordinarios (art. 89.3 LC) por importe de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (116.128'47 E), derivados del canon arrendaticio que esta Gerencia percibía; y, asimismo, con la calificación de Créditos contra la Masa por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.388'84 €), ascendiendo a un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (124.517'31 E).

SEGUNDO.- Suscribir la propuesta de convenio de acreedores indicada y comparecer donde sea preciso para expresar la adhesión de esta Gerencia, conforme a lo previsto en el artículo 103.4 de la LC, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Gerencia, y a la Intervención y Tesorería de dicho organismo público, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos”.

Código Seguro De Verificación:	DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Fecha	26/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Página	3/5



ASUNTO QUINTO : ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION DE LAS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo municipal partido popular, Por sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda unida, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ACUERDA, ELEVAR A PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza reguladora del Parque de Viviendas de Gestión Municipal, según la redacción propuesta en el Informe Jurídico redactado con fecha veintiuno de octubre de 2015.

SEGUNDO: Someter a Información Pública el documento aprobado por plazo mínimo de TREINTA (30) DÍAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas previamente a la aprobación definitiva por el Pleno, en el entendimiento que de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entendería definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 79.2 LRBRL las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el BOP y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días), salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.

ASUNTO SEXTO : REVISION DE OFICIO DE LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO NUMERO 26 DE ESTA CIUDAD.

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo municipal partido popular, Por sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda unida, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ACUERDA, ELEVAR A PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“PRIMERO: Ratificar, de acuerdo a lo expresado por el Consejo Consultivo de Andalucía mediante requerimiento de fecha 11 de septiembre de 2015 (N/Rfa.: Expte. 542/15), lo actuado en el expediente iniciado para la declaración de nulidad de la licencia de obras de edificación de vivienda y local comercial en calle Juan Sebastián Elcano, número 26 de esta ciudad, concedida a nombre de d. Julián Martínez Luna mediante decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2006 (decreto número: 201400611), dada la concurrencia del supuesto contemplado en la letra f), apartado primero del artículo 62 LRJPAC. (expte.:964/2015).

SEGUNDO: Remítase al Consejo Consultivo de Andalucía para la prosecución del trámite”.

Código Seguro De Verificación:	DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Fecha	26/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Página	4/5





LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.FDO PATRICIA RODRIGUEZ GOAS.

Código Seguro De Verificación:	DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Fecha	26/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DgTDfGDuGDF0rRJAPPDxPA==	Página	5/5

